



778/74

Expte. N° 852/74

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación del personal no docente interino / de esta Casa de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de la creación de esta Universidad, se procedió a implementar una planta de personal no docente para posibilitar el normal funcionamiento de la misma y el eficaz cumplimiento de sus fines específicos;

Que la acelerada expansión de la Universidad hizo imprescindible cubrir, en forma inmediata, cargos de la planta permanente mediante designaciones interinas;

Que el personal así designado demostró idoneidad y un alto sentido de responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus cargos, habiéndose integrado a la familia universitaria a través de su activa participación en los objetivos / logrados;

Que regularizando la situación del personal mencionado, se le otorgará la seguridad y tranquilidad necesarias para su mejor desempeño, dándose un paso más en el proceso de normalización en que se encuentra abocada esta Universidad;

Que, no obstante lo expuesto precedentemente, se estima necesario fijar un lapso prudencial de tiempo, para que los Directores de las distintas dependencias que integran esta Universidad comuniquen, mediante informe debidamente fundado, la nómina de personal que no se encuentra en condiciones de ser confirmado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades N° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Confirmar a partir del 1° de Noviembre de 1974, al personal no docente de esta Universidad que a esa fecha se desempeñe en forma interina en cargos previstos en la Planta Permanente, con excepción de lo que se dispone en el artículo 2°.

ARTICULO 2°.- Fijar el período que va desde la fecha y hasta el 31 de Octubre / del corriente año, para que los Sres. Directores de Departamentos, de Institutos y Directores Generales, eleven a este Rectorado para su decisión final un informe fundado con la nómina del personal, que a su criterio, no debe ser confirmado.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que al personal que no sea confirmado, continuará en sus funciones interinas hasta tanto este Rectorado disponga al respecto.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-